

EST-VCT-GIAM-065

**ESTADO No. 065
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. Rep. Legal JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ	SUELTO	03/05/2018	AUTO GEMTM No 000062	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Dr. JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.650, en su calidad de representante legal de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. , titular del Contrato de Pequeña Minería No. 168-98M , o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga del mencionado contrato.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S Rep. Legal LOMBARDO PAREDES ARENAS	SUELTO	03/05/2018	AUTO GEMTM No 000061	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Dr. LOMBARDO PAREDES ARENAS identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en su calidad de representante legal de la Sociedad GAVILAN MINERALES S.A.S. , titular del Contrato de Pequeña Minería No. 074-98M , o a quien haga sus veces, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga del mencionado contrato.
CONTRATO DE PEQUEÑA	143-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S	SUELTO	03/05/2018		ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Dr. LOMBARDO PAREDES ARENAS identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en su calidad de representante legal de la Sociedad GAVILAN MINERALES S.A.S. , identificada con Nit No. 900073392-1, titular del Contrato de

MINERÍA		Rep. Legal LOMBARDO PAREDES ARENAS			AUTO GEMTM No 000063	Pequeña Minería No. 143-98M, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 01 del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga del mencionado contrato.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	136-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S Rep. Legal LOMBARDO PAREDES ARENAS	SUELTO	03/05/2018	AUTO GEMTM No 000064	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Dr. LOMBARDO PAREDES ARENAS identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en su calidad de representante legal de la Sociedad GAVILAN MINERALES S.A.S. , identificada con Nit No. 900073392-1, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 01 del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga del mencionado contrato.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082217	MINERALES CÓRDOBA	355-362	30/04/2018	AUTO GCM No 000690	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S. , con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2- 082217. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S. , con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A para las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082217.
PROPUESTA CONTRATO DE	QGV-12361	DALIA CONCEPCIÓN GRACA SOUZA	73-75	30/04/2018	AUTO GCM No 000691	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente DALIA CONCEPCION GRACA SOUZA , identificada con cédula de ciudadanía No. 40.175.845, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados á partir del día siguiente a la notificación por estado de la

<p>CONCESIÓN</p>						<p>presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QGV-12361.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente DALIA CONCEPCION GRACA SOUZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.175.845, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio —Formato A— para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 22 de agosto de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QGV-12361.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, dé conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SLR-11221</p>	<p>WAYNE ENTERPRISES S.A.S.</p>	<p>40-43</p>	<p>30/04/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000689</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente WAYNE ENTERPRISES SAS, identificada con NIT No. 901128144-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SLR-11221.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SID-15111	SENCO COLOMBIANA S.A.S.	43-45	30/04/2018	AUTO GCM No 000688	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SENCO COLOMBIANA S.A.S., identificada con NIT 890926628-9, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SID-15111.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente SENCO COLOMBIANA S.A.S., identificada con NIT 890926628-9, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SID-15111.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PG4-09271	NAPACHI S.A.S	101-104	30/04/2018	AUTO GCM No 000687	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente NAPACHI S.A.S., identificada con NIT 900736985-3, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PG4-09271.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SLR-11171	WAYNE ENTERPRISES S.A.S.	40-43	26/04/2018	AUTO GCM No 000683	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente WAYNE ENTERPRISES SAS, identificada con NIT No. 901128144-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SLR-11171.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente WAYNE ENTERPRISES SAS, identificada con NIT No. 901128144-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SLR-11171.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SL6-11551</p>	<p>LUIS GUILLERMO RÍOS OSORIO</p>	<p>85-88</p>	<p>26/04/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000682</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente LUIS GUILLERMO RIOS OSORIO, identificado con CC No. 79.641.613, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SL6-11551.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente LUIS GUILLERMO RIOS OSORIO, identificado con CC No. 79.641.613, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SL6-11551.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Requerir al proponente LUIS GUILLERMO RIOS OSORIO, identificado con CC No. 79.641.613, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SL6-11551.</p>



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>KIB-09171</p>	<p>FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA</p>	<p>85-91</p>	<p>30/04/2018</p>	<p>AUTO VCT No 000018</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera No. KIB-09171-001, radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20175500335612 de fecha 22 de noviembre de 2017, entre la sociedad Fernando Montaña y Cia Ltda., identificada con el NIT. 826.002.190-7, a través de su representante, y el pequeño minero Mauricio Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.277.300, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el numeral 3 del acápite de las consideraciones, referenciado el literal a) del artículo 11 de la Ley 1658 de 15 de julio de 2013, sustituido por el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015, normativa que rige la materia, o en su defecto eliminarlo. • Modificar la Cláusula Segunda - Cesión y subrogación de derechos del título minero, incluyendo la expresión: "(...) <i>si habrá subrogación, a favor de EL CONTRATISTA, de los derechos y obligaciones emanadas del título minero <u>respecto del área que conforma el subcontrato</u> (...).</i>" • Modificar la magnitud del área y la alinderación establecida en la Cláusula Tercera – Identificación del área de explotación, a la siguiente, de conformidad con la evaluación técnica del 28 de diciembre de 2017: <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 21,0329 HECTÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1473 980 2515 1263"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1125744,0000</td> <td>1119549,0000</td> <td>N 44° 41' 2.93" E</td> <td>641.36 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1126200,0000</td> <td>1120000,0000</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>150.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1126350,0000</td> <td>1120000,0000</td> <td>N 90° 0' 0.0" E</td> <td>300.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1126350,0000</td> <td>1120300,0000</td> <td>S 0° 0' 1.03" W</td> <td>200.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1126150,0010</td> <td>1120299,9990</td> <td>S 0° 0' 0.0" E</td> <td>300.0 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1125744,0000	1119549,0000	N 44° 41' 2.93" E	641.36 Mts	1 - 2	1126200,0000	1120000,0000	N 0° 0' 0.0" E	150.0 Mts	2 - 3	1126350,0000	1120000,0000	N 90° 0' 0.0" E	300.0 Mts	3 - 4	1126350,0000	1120300,0000	S 0° 0' 1.03" W	200.0 Mts	4 - 5	1126150,0010	1120299,9990	S 0° 0' 0.0" E	300.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1125744,0000	1119549,0000	N 44° 41' 2.93" E	641.36 Mts																																
1 - 2	1126200,0000	1120000,0000	N 0° 0' 0.0" E	150.0 Mts																																
2 - 3	1126350,0000	1120000,0000	N 90° 0' 0.0" E	300.0 Mts																																
3 - 4	1126350,0000	1120300,0000	S 0° 0' 1.03" W	200.0 Mts																																
4 - 5	1126150,0010	1120299,9990	S 0° 0' 0.0" E	300.0 Mts																																



PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
5 - 6	1125850.0020	1120299.9990	N 90° 0' 0.0" W	293.2 Mts
6 - 7	1125850.0020	1120006.8000	N 60° 56' 36.47" E	28.83 Mts
7 - 8	1125864.0020	1120031.9980	N 58° 56' 36.29" W	211.28 Mts
8 - 9	1125973.0000	1119851.0000	S 18° 38' 42.04" E	129.81 Mts
9 - 10	1125850.0020	1119892.5010	N 90° 0' 0.0" W	92.5 Mts
10 - 11	1125850.0020	1119800.0010	N 0° 0' 0.0" E	250.0 Mts
11 - 12	1126100.0010	1119800.0010	N 0° 0' 2.06" W	100.0 Mts
12 - 1	1126200.0000	1119800.0000	N 90° 0' 0.0" E	200.0 Mts



					<ul style="list-style-type: none">• Modificar la Cláusula Quinta - Duración del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.16 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, con relación a la prórroga.• Modificar el numeral 5 de la Cláusula Sexta - Obligaciones del contratista, eliminando la frase: "con las acciones del Amparo Administrativo Minero", por ser una potestad atribuible únicamente a los titulares mineros.• Modificar la Cláusula Décima Séptima - Naturaleza jurídica del contrato, reemplazando "(...) ley 1073 de 2.015" por el Decreto 1073 de 2015.• Modificar la Cláusula Vigésima Primera – Modificaciones, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.14 "Modificaciones del Subcontrato de Formalización Minera", en concordancia, con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16 "Prórroga" de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.• Modificar la Cláusula Vigésima Segunda – Anexos, reemplazando la frase: "Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato de Operación" por: "Los siguientes documentos hacen parte integral del Subcontrato de Formalización Minera"• Modificar la Cláusula Vigésima Tercera – Domicilio contractual, incluyendo la dirección de las partes.• Modificar la Cláusula Vigésima Cuarta – Perfeccionamiento, indicando que para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo e inscripción en el Registro Minero Nacional, tal y como se advierte en el artículo 2.2.5.4.2.8 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.• Tener en cuenta dentro de la cláusula décima que el titular minero únicamente podrá comercializar el mineral si se encuentran en etapa de explotación y tiene PTO aprobado y licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--



						ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad Fernando Montaña y Cia Ltda. , identificada con el NIT. 826.002.190-7, 5 (titular del contrato No. KIB-09171), el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera aportado a la autoridad minera bajo el radicado 20175500335612 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por las partes (con las modificaciones indicadas en el artículo primero del presente acto administrativo), so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCE-081-002	GÓMEZ BLANDÓN S.A.S.	56-60	30/04/2018	AUTO VCT No 000017	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Gómez Blandón S.A.S., identificada con el NIT. 830.034.645-8, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HCE-081-002 , para que aporte lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Fernando Abril Abril, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.395.667 y de la señora Maria del Rosario Abril Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.762.458, pequeños mineros.• Una nueva minuta donde se subsane lo siguiente:



						<ul style="list-style-type: none"> - Reemplazar en su integridad todos los apartes y clausulado donde se cita el Decreto 480 de 2014, por el Decreto 1073 de 2015, normativa que rige el presente caso. - Sustituir las CLÁUSULAS en donde se hace referencia a <u>minas</u> (en sentido plural), por el término <u>mina</u> para evitar confusiones. - Modificar el plazo otorgado al subcontratista para informar a la concesionaria su intención de prorrogar el contrato, indicado en el Parágrafo 2° de la Cláusula Sexta: Vigencia del Subcontrato, el cual deberá ser con una antelación no menor a seis (6) meses al vencimiento del término inicialmente pactado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.16 Prórroga la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Incluir en el literal d) de la Cláusula Séptima. Obligaciones de la Concesionaria la siguiente expresión: "Continuar como responsable de las obligaciones en el área del título minero, con excepción de las obligaciones que corresponden a El SUBCONTRATISTA, <u>según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015, que sustituyó el artículo 11 de la Ley 1658 de 2013</u>". - Eliminar el literal b) de la cláusula décima, la cual corresponde a personas jurídicas y los beneficiarios del subcontrato de formalización minera No. HCE-081-002 son personas naturales. - Verificar y corregir el domicilio contractual de la concesionaria indicado en la Cláusula Vigésima Sexta de la minuta. <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	GIK-101-002	GEMINCOL S.A. C.I.	51-57	30/04/2018	AUTO VCT No 000016	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad GEMINCOL S.A. C.I., identificada con el NIT. 900.719.483-6, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. GIK-101-002, para que aporte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos que contengan la producción anual que permitan definir que las personas a subcontratar se ajustan a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014. Lo anterior de conformidad con el literal b) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.



					<ul style="list-style-type: none">• Manifestación del titular minero en la que se indique cual es el mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.• Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuará libre de subcontratos) garantizará el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. GIK-101, según lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.• Nuevo Plano del área objeto a subcontratar. Es preciso advertir que al igual debe cumplir con lo siguiente: plano refrendado por geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas, lo anterior en cumplimiento con el artículo 270 del Código de Minas. Georreferenciación con coordenadas planas de gauss del área o polígono de interés, concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla. El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000, orientación para lo cual deberá indicarse el norte geográfico; ubicación del área solicitada (departamento, municipio); mineral explotado y la fecha de su elaboración. La coordenada Este del punto 13 de la alinderación del plano es diferente al punto 13 de la alinderación allegada en minuta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.• Aportar documentos que permitan indicar la antigüedad de la explotación del área a subcontratar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.• Unificar en la minuta la calidad en la cual actúan las personas: Héctor Rodríguez Amaya, Bernardo Cortes Rincón, Sociedad Comercial Minera COESMERALD'S P.E. SAS y Sociedad REXHMIN SAS.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Modificar en la minuta el objeto del subcontrato de formalización minera indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, incluyendo el <u>mineral</u> que será objeto de las actividades propias de la explotación del pequeño minero.• Ajustar la CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL SUBCONTRATO de la minuta, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.5.4.2.20 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 1073, respecto de la vigencia del contrato, la cual se cuenta a partir del día siguiente a la fecha de la inscripción en el Registro Minero Nacional; y respecto de la prórroga, lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.16 del mismo estatuto.• Ajustar todos los apartes y clausulado de la minuta donde se cita el Decreto 480 de 2014, por el Decreto 1073 de 2015, normativa que rige para el presente caso.• Modificar los numerales II, III, VII y VIII del acápite de las Consideraciones, para que se incluya a la totalidad de los mineros o en su defecto indique la persona que los va a representar ante la autoridad minera dentro del presente trámite, el cual en todo caso deberá ser abogado titulado con tarjeta profesional vigente, adjuntado para ello el correspondiente poder debidamente otorgado.• Eliminar en el literal a) la expresión "<i>Undécima</i>" y completar el literal f), según corresponda, de la <u>Cláusula Décima: Causales de Terminación Unilateral</u> de la minuta.• Modificar el consecutivo de las cláusulas contenidas en la minuta, toda vez que de la Décima pasa a la Décima Segunda. <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>039-98M-002</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>	<p>78-82</p>	<p>30/04/2018</p>	<p>AUTO VCT No 000015</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad Minerales Andinos de Occidente S.A., identificada con el NIT No. 900.039.998-9, a través de su representante legal, y al señor Luis Fernando Garcia Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.445.802, interesados en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 039-98M-002, para que aporte la minuta bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modificar el NIT de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., toda vez que por error involuntario se digitó: "900.399.998-9", siendo lo correcto "900.039.998-9", según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.• Modificar en el encabezado y en el acápite designado para las firmas del documento, el nombre del subcontratista por "JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE", según la copia del documento de identidad.• Actualizar todos los apartes y clausulado de la minuta donde se indican los artículos contenidos en el Decreto 480 de 2014, por el articulado contenido en el Capítulo 4, del Título V, del Decreto 1073 de 2015, normativa que rige este trámite.• Corregir la magnitud del área indicada en el párrafo del numeral CUARTO de las CONSIDERACIONES, por 0,0680 hectáreas, según lo establecido en el informe de visita.• Ajustar el numeral de la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO correspondiente al beneficio así: "1.2 Beneficio".• Incluir en la CLÁUSULA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBROGACIÓN DE DERECHOS al señor Luis Fernando Garcia Garcia, por ser cotitular minero del contrato No. 039-98M.• Modificar la alinderación establecida en la CLÁUSULA CUARTA: ÁREA DEL CONTRATO, a la siguiente:
--	---------------------------	---	---------------------	--------------------------	----------------------------------	---



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,0680 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA PISO	COTA TECHO
PA - 1	1097336,1700	1163847,5900	1472	1480
1 - 2	1097477,0000	1163394,0000	1472	1480
2 - 3	1097487,0000	1163423,0000	1472	1480
3 - 1	1097448,0000	1163446,0000	1472	1480

- Ajustar el número del anexo indicado en el numeral 6.11 de la cláusula SEXTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
- Ajustar el número del anexo indicado en el numeral 8.4 de la cláusula OCTAVA. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
- Modificar el numeral 15.1 de la cláusula DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN, así: *"El cumplimiento del término previsto, cuando la TITULAR MINERA no haya manifestado su intención de prorrogarlo dentro del plazo y de la forma establecida en la cláusula **quinta**"*
- Modificar la cláusula VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO, de conformidad con los anexos indicados en la minuta.
- Corregir el número de identificación del cotitular minero en el acápite de las firmar del documento a: "C.C. 4.445.802".

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>QB3-08021-001</p>	<p>DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PAZ</p>	<p>61-64</p>	<p>30/04/2018</p>	<p>AUTO VCT No 000014</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora Diana Alejandra Gómez Paz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.066.323, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001, para que aporte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del área a subcontratar, la cual debe estar contenida totalmente dentro del título QB3-08021 y no debe estar superpuesta a otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya autorizados y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. • Plano del área a subcontratar, la cual debe estar contenida totalmente dentro del título QB3-08021. al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. <p>Para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p>
<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>HCE-081-001</p>	<p>GÓMEZ BLANDÓN S.A.S.</p>	<p>68-72</p>	<p>30/04/2018</p>	<p>AUTO VCT No 000013</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Gómez Blandón S.A.S., identificada con el NIT. 830.034.645-8, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HCE-081-001, para que aporte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la cédula de ciudadanía del señor Javier Torres López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.349.438 y de la señora Gina Paola Abello Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.232, pequeños mineros. • Una nueva minuta donde se modifique lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El número de identificación del pequeño minero, el señor Javier Torres López, a: 11.349.438, en el encabezado, en la Cláusula Vigésima Sexta. Notificaciones y en el acápite de firmas de la minuta, de conformidad con el documento de identidad. - Todos los apartes y clausulado donde se cita el Decreto 480 de 2014, sea reemplazado en su integridad por el Decreto 1073 de 2015, normativa que rige actualmente.



						<ul style="list-style-type: none"> - Las CLÁUSULAS en donde se hace referencia a <u>minas</u> (en sentido plural), sea reemplazada por el término <u>mina</u> para evitar confusiones. - Precise el plazo otorgado al subcontratista para informar a la concesionaria su intención de prorrogar el contrato, indicado en el Parágrafo 2 de la Cláusula Sexta: Vigencia del Subcontrato, el cual deberá ser con una antelación no menor a seis (6) meses al vencimiento del término inicialmente pactado, en cumplimiento a tal norma. - Incluir en el literal d) de la Cláusula Séptima. Obligaciones de la Concesionaria la siguiente expresión: "<u>Continuar como responsable de las obligaciones en el área del título minero, con excepción de las obligaciones que corresponden a El SUBCONTRATISTA, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015, que sustituyó el artículo 11 de la Ley 1658 de 2013</u>". <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p>
CONTRATO DE EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	051-93	C.I. CARBOCOQUE S.A. COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	SUELTO	04/05/2018	AUTO GEMTM No 000066	<p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad CI. CARBOCOQUE S.A., en calidad de cedente y titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 051-93, para que allegue dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: La manifestación expresa y conjunta entre la sociedad CI. CARBOCOQUE S.A (Cedente) y la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A. (Cesionario), si desean continuar o no con la cesión total de derechos y obligaciones presentada mediante radicado No. 03177 de 6 de junio de 2007, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 01 de 1984.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08107	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	369-377	03/05/2018	AUTO GCM No 000712	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S., con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con el título minero JDF-16002X; Cod RMN: JDF-16002X; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.</p>

						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S. , con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08107.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08452	JOSÉ ALCIDES CARVAJAL FUENTES	200-202	03/05/2018	AUTO GCM No 000716	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponentes JOSE ALCIDES CARVAJAL FUENTES identificado con la C. C. No. 1.114.030 por intermedio de su apoderado, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. ICQ-08452.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-08001	LUZ MARINA BARINAS LÓPEZ	78-79	03/05/2018	AUTO GCM No 000715	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente LUZ MARINA BARINAS LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.925.469, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKC-08001. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente LUZ MARINA BARINAS LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.925.469, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKC-08001.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LAE-11121	DUVIER ISAZA OSPINA	86-87	03/05/2018	AUTO GCM No 000714	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente DUVIER ISAZA OSPINA identificado con C.C. N° 94251303, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia; ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LAE-11121.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PCB-08421	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	170-175	03/05/2018	AUTO GCM No 000713	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S. , con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con el título minero JDF-16002X; Cod RMN: JDF-16002X ; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S. identificada con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PCB-08421.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LAS-14331	JAIME QUICENO CADAVID	82-83	03/05/2018	AUTO GCM No 000711	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JAME QUICENO CADAVID identificado con C.C. N° 13881151, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LAS-14331.

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JAME QUICENO CADAVID identificado con C.C. N° 13881151 , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LAS-14331.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QG3-16281	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	84-87	03/05/2018	AUTO GCM No 000710	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900535980-4, por intermedio de su representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si renuncia al área superpuesta parcialmente con el Título N° GD4-121; Cod.RMN: GD4-121; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900535980-4, por intermedio de su representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QG3-16281.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2- 091720X	NEGOCIOS MINEROS S.A.S	242-250	03/05/2018	AUTO GCM No 000709	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente NEGOCIOS MINEROS S.A.S., identificada con Nit. 811041103-8, por intermedio de su representante legal o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091720X.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LB1-11121	MATAJE COLOMBIA S.A.	101-102	03/05/2018	AUTO GCM No 000708	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad MATAJE COLOMBIA SA identificada con Nit 900213989-8, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LB1-11121. ;
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KL1-16262X	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA FRANCO YESID PEÑA MAJE CARLOS ANTONIO GUTIERREZ MARTÍNEZ	149-151	03/05/2018	AUTO GCM No 000707	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA identificada con NIT. 900037173-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de fijar la duración límite del contrato de concesión minera, hasta la vigencia máxima de la sociedad menos un año conforme con el certificado de existencia y representación legal 11Z121113022 del 13 de noviembre de 2009, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que obra en el expediente. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA , identificada con NIT. 900037173-0, FRANCO YESID PEÑA MAJE , identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.108 y CARLOS ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 4.090.503, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KL1-16262X.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RAK-09541	SHERMAN PATRICIO REVELO LÓPEZ	69-72	04/05/2018	AUTO GCM No 000720	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No.RAK-09541.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el programa mínimo exploratorio Formato A. que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJN-08531	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	150-153	07/05/2018	AUTO GCM No 000732	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S. identificada con NIT 900434331-0, por medio de su representante legal para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 14 de marzo de 2018 desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJN-08531. ✓</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S. identificada con NIT 900434331-0, por medio de su representante legal para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJN-08531. ↵</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHO-15291	TILCIA TAMI DE VANEGAS	33	07/05/2018	AUTO GCM No 000733	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la proponente TILCIA TAMI DE VANEGAS , identificada con cédula de ciudadanía No. 28.452.122, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto CGM No. 000430 de fecha 15 de marzo de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SHO-15291 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-11281	HORMIGON ANDINO S.A.	268-270	04/05/2018	AUTO GCM No 000719	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente HORMIGON ANDINO S.A. identificada con NIT 830000231-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. No JDE-11281.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SIR-12421	NAYIB BAYTER LISSA ARLEY SANCHEZ GOMEZ VICTOR DELIO SANCHEZ GOMEZ	66	07/05/2018	AUTO GCM No 000734	ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER prórroga al término concedido para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto CGM No. 000468 de fecha 20 de marzo de 2018 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SIR-12421 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QHK-11591	JAVIER MAURICIO ROMERO RODRIGUEZ AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO	53-56	07/05/2018	AUTO GCM No 000735	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JAVIER MAURICIO ROMERO RODRIGUEZ , identificado con cedula de ciudadanía N° 72.000.319 y AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO , identificado con cedula de ciudadanía N° 72.003.612, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si desean aceptar las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 12 de marzo de 2018, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QHK-11591.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes **JAVIER MAURICIO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.000.319 y **AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.003.612, para que dentro del término perentorio de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **CORRIJAN Y ALLEGUEN** el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 12 de marzo de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QHK-11591.**

Es necesario advertir a los proponentes, que acorde al Programa Mínimo Exploratorio - formato A, y si es de su interés, podrá aportar la documentación que acredite la capacidad económica de los proponentes de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 y la Resolución N° 831 del 27 de noviembre de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes **JAVIER MAURICIO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.000.319 y **AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.003.612, para que dentro del término perentorio de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004 y la Ley 40600 del 2015, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QHK-11591.**



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SJA-14431</p>	<p>FERNAN MAURICIO AGUIRRE MONTOYA INGENIERIA GEOLOGICA Y PERFORACIONES S.A.S.</p>	<p>34-36</p>	<p>07/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000736</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes FERNAN MAURICIO AGUIRRE MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10268373 e INGENIERIA GEOLOGICA Y PERFORACIONES S.A.S., identificado con NIT. 9007074669, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 07 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SJA-14431.</p> <p>Adicionalmente y si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el programa mínimo exploratorio Formato A, que se allégué con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes FERNAN MAURICIO AGUIRRE MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10268373 e INGENIERIA GEOLOGICA Y PERFORACIONES S.A.S., identificado con NIT. 9007074669, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004 y la Ley 40600 del 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SJA-14431.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SH9-15581</p>	<p>PABLO ANTONIO ORJUELA MURCIA OLGA LUCÍA MURCIA PINZÓN</p>	<p>41-44</p>	<p>07/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000737</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes PABLO ANTONIO ORJUELA MURCIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.418.953 y OLGA LUCIA MURCIA PINZON, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.697.491, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito y de manera individual, cual o cuales áreas de las determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 27 de diciembre de 2017 desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SH9-15581.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes PABLO ANTONIO ORJUELA MURCIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.418.953 y OLGA LUCIA MURCIA PINZON, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.697.491, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJAN Y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 27 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SH9-15581.</p> <p>Adicionalmente y si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el programa mínimo exploratorio Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes PABLO ANTONIO ORJUELA MURCIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.418.953 y OLGA LUCIA MURCIA PINZON, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.697.491, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004 y la Ley 40600 del 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SH9-15581.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TAU-09361	STELLA ALEXANDRA USECHE CASTRO	28-29	07/05/2018	AUTO GCM No 000738	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente STELLA ALEXANDRA USECHE CASTRO, identificada con C.C. No. 36.309.710, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No TAU-09361.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RD5-10081</p>	<p>JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON</p>	<p>44-46</p>	<p>07/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000739</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON, identificado con CC No. 8129575, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RD5-10081.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al proponente JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON , identificado con CC No. 8129575, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RD5-10081.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>KL7-14541</p>	<p>NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA PEDRO ALFONO CHEQUEMARCA GARCIA NELSON FORERO AGUIRRE JOSE MANUEL SOTO CERQUEIRA</p>	<p>174-175</p>	<p>03/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000706</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465, NELSON FORERO AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.717.793 y JOSE MANUEL SOTO CERQUEIRA con No. de pasaporte BF-547678, para que dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEn la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KL7-14541.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SKN-14591</p>	<p>MARÍA CAMILA BETANCUR MONTOYA ANDRÉS FELIPE BETANCUR MONTOYA</p>	<p>38-40</p>	<p>02/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000703</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes MARÍA CAMILA BETANCUR MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.088.311.699 y ANDRES FELIPE BETANCUR MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.540.268, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación técnica del 22 de febrero de 2018, allegue la documentación pertinente que acredite la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SKN-14591.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-094513X</p>	<p>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS</p>	<p>205-208</p>	<p>02/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000704</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900535980-4, por intermedio de su representante legal y/o apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cuál o cuáles áreas desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-094513X. De conformidad con la evaluación técnica de 28 de diciembre de 2017, se considera que la zona de alinderación No. 1, por su extensión y geometría no es técnicamente viable para desarrollar un proyecto minero.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900535980-4, por intermedio de su representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para el área determinada como libre susceptible de contratar de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-094513X.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-094512	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	203-206	03/05/2018	AUTO GCM No 000705	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S , identificada con Nit. 900535980-4, por intermedio de su representante legal y/o apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-094512.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KIB-09311	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	80-82	02/05/2018	AUTO GCM No 000695	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LUIS EDUARDO ROJAS SILVA , identificado con cedula de ciudadanía No. 12.098.016, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KIB-09311. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente LUIS EDUARDO ROJAS SILVA , identificado con cedula de ciudadanía No. 12.098.016, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KIB-09311.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	IJN-14002X	JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA	195-198	02/05/2018	AUTO GCM No 000697	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No.70.900.643 por intermedio de su apoderada, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. IJN-14002X.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SJ3-08531	ROSA ELVIRA BOTINA MOJANA	50	02/05/2018	AUTO GCM No 000696	ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a la proponente ROSA ELVIRA BOTINA MOJANA , identificada con cédula de ciudadanía No. 27.364.223, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto CGM No. 000449 de fecha 20 de marzo de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SJ3-08531 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084220	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	93-96	02/05/2018	AUTO GCM No 000702	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S , identificada con NIT. 900504915-2, por medio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 08 de marzo de 2018 desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084220. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S , identificada con NIT. 900504915-2, por medio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A para las área aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084220.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PHM-16371	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE TULUÁ	47-49	02/05/2018	AUTO GCM No 000701	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE TULUÁ , identificada con NIT 891904030-4, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 13 de marzo de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PHM-16371.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SJA-12181	CARDONES S.A.S.	69-71	02/05/2018	AUTO GCM No 000700	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente CARDONES S.A.S, identificada con NIT: 9005515325, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación del área determinada como libre producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SJA-12181.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente CARDONES S.A.S, identificada con NIT: 9005515325, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SJA-12181.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RI9-10341	MANUEL SALVADOR ISAZA VALENCIA	70-73	02/05/2018	AUTO GCM No 000699	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente MANUEL SALVADOR ISAZA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.652.560, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con la evaluación económica y con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RI9-10341.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A –Estimativo de Inversión, que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KLF-08102	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	164-165	02/05/2018	AUTO GCM No 000698	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. identificada con NIT 900153737-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KLF-08102.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHT-09021	MARÍA TERESA DE JESÚS ROZO GUTIÉRREZ FREDDY TRUJILLO MELO	118-122	02/05/2018	AUTO GCM No 000694	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes MARÍA TERESA DE JESÚS ROZO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.741.040 y FREDDY TRUJILLO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.942, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHT-09021.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes MARÍA TERESA DE JESÚS ROZO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.741.040 y FREDDY TRUJILLO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.942, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RHT-09021.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes MARÍA TERESA DE JESÚS ROZO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.741.040 y FREDDY TRUJILLO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.942, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHT-09021.</p>
---------------------------------------	-----------	--	---------	------------	-----------------------	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PI4-10051</p>	<p>ERIKA AGUIRRE ESPITIA CARLOS ANDRES PEREZ MEJÍA CARLOS ENRIQUE FLÓREZ MANOTAS</p>	<p>56-58</p>	<p>08/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000747</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08254.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08254.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QHK-10571</p>	<p>JAVIER MAURICIO ROMERO RODRIGUEZ AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO</p>	<p>50-52</p>	<p>08/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000746</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes, JULIO ALFONSO RODRIGUEZ CORTEZ, identificado con CC No. 79323366 y CAMILO ANDRES BUSTAMANTE NAVARRO, identificado con CC No. 79940810, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cual o cuales de las áreas producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SLL-15431.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a los proponentes, JULIO ALFONSO RODRIGUEZ CORTEZ, identificado con CC No. 79323366 y CAMILO ANDRES BUSTAMANTE NAVARRO, identificado con CC No. 79940810, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SLL-15431.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SJ4-08461	YOLANDA CARVAJAL CUELLAR	53-55	08/05/2018	AUTO GCM No 000744	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes YOLANDA CARVAJAL CUELLAR, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.799.360, JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 86055429 y WILMER ANDRES HERRERA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.067.627, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual si aceptan el área libre susceptible de contratar producto de los recortes, de conformidad con la evaluación técnica del 09 de febrero de 2018, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SJ4-08461.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes YOLANDA CARVAJAL CUELLAR, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.799.360, JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 86055429 y WILMER ANDRES HERRERA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.067.627, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004 y la Ley 40600 del 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SJ4-08461.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKN-09281	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	139-141	08/05/2018	AUTO GCM No 000748	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S, identificada con NIT. 901093601-3, a través de su apoderada, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 23 de febrero de 2018, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SKN-09281.</p>



						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S , identificada con NIT. 901093601-3, a través de su apoderada, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 23 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKN-09281.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JHC-08102	LUIS ALBERTO GARCÍA ESPAÑA	137-139	08/05/2018	AUTO GCM No 000749	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LUIS ALBERTO GARCIA ESPAÑA , identificado con cédula de ciudadanía No. 14.995.094, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JHC-08102.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PGL-08141	MARIO VALLEJO RODRÍGUEZ	27-30	08/05/2018	AUTO GCM No 000750	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente MARIO VALLEJO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.188, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PGL-08141 ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente MARIO VALLEJO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.188, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PGL-08141.



						ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente MARIO VALLEJO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.188, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PD4-14111	MINEROS S.A.	78-80	08/05/2018	AUTO GCM No 000753	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINEROS S.A. identificada con el NIT. 890914525-7, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la evaluación técnica de fecha 16 de febrero de 2018 y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PD4-14111.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082313	AGRICOLOMBIA S.A.S.	260-261	09/05/2018	AUTO GCM No 000755	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GCM No. 003711 de fecha 20 de diciembre de 2017, conforme a la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGRICOLOMBIA S.A.S. , identificada con NIT No. 900.118.846-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082313.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083317	AGRICOLOMBIA S.A.S.	265-266	09/05/2018	AUTO GCM No 000754	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GCM No. 003714 de fecha 20 de diciembre de 2017, conforme a la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGRICOLOMBIA S.A.S. , identificada con NIT No. 900.118.846-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-083317.

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SIE-10271</p>	<p>ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ADARVE</p>	<p>31-35</p>	<p>08/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000742</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.075.267.069, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 15 de febrero de 2018 de sea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SIE-10271.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.075.267.069, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 15 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SIE-10271.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.075.267.069, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004 y la Ley 40600 del 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SIE-10271.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al proponente ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.075.267.069, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la</p>
--	------------------	--	--------------	-------------------	-------------------------------	--



						<p>notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona De Utilidad Pública - Central hidroeléctrica EL GUAUVIO, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SJ5-12031</p>	<p>FRANCISCO DOSMAN APONTE</p>	<p>26-28</p>	<p>08/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000741</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente FRANCISCO DOSMAN APONTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.545.894, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica del fecha 23 de febrero de 2018, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SJ5-12031.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente FRANCISCO DOSMAN APONTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.545.894, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto allegue un nuevo plano, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. SJ5-12031.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente FRANCISCO DOSMAN APONTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.545.894, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, de conformidad con el concepto técnico de fecha 28 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SJ5-12031.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SFM-10271</p>	<p>FREDY QUIJANO PRIETO SOLUCIONES SAN MARTÍN S.A.</p>	<p>61-64</p>	<p>08/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000743</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponente FREDY QUIJANO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.357.799 y SOLUCIONES SAN MARTÍN S.A., identificado con NIT 802021962-1, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 01 de noviembre de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SFM-10271.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponente FREDY QUIJANO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.357.799 y SOLUCIONES SAN MARTÍN S.A., identificado con NIT 802021962-1, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica del 16 de febrero de 2018, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SFM-10271.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente SOLUCIONES SAN MARTÍN S.A., identificado con NIT 802021962-1, a través de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. SFM-10271</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PHM-15231</p>	<p>ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE TULUÁ</p>	<p>59-61</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000762</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE TULUÁ., identificada con NIT 891904030-4, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 14 de marzo de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PHM-15231.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SIP-14561</p>	<p>MANUEL ALEJANDRO OTERO VEGA URIEL MORA URREA JAIRO ANDRÉS LÓPEZ RUBIO LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES OLGA CATALINA VASQUEZ GIL</p>	<p>107-112</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000761</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponente MANUEL ALEJANDRO OTERO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052.393.153, URIEL MORA URREA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.321.309, JAIRO ANDRES LOPEZ RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.148.673, LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.162.946 y OLGA CATALINA VASQUEZ GIL, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.070.917.807, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación y de manera individual cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 01 de marzo de 2018 desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SIP-14561.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponente MANUEL ALEJANDRO OTERO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052.393.153, URIEL MORA URREA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.321.309, JAIRO ANDRES LOPEZ RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.148.673, LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.162.946 y OLGA CATALINA VASQUEZ GIL, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.070.917.807, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica del 13 de marzo de 2018, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SIP-14561.</p>
--	------------------	--	----------------	-------------------	-------------------------------	---



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponente MANUEL ALEJANDRO OTERO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052.393.153, URIEL MORA URREA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.321.309, JAIRO ANDRES LOPEZ RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.148.673, LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.162.946 y OLGA CATALINA VASQUEZ GIL, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.070.917.807, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona De Utilidad Pública - Proyecto de Generación Termoeléctrica GECELCA 3 ACC RIO, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SHU-09271</p>	<p>AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.</p>	<p>53-55</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000760</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR la sociedad proponente AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada NIT. 900370868-7, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales áreas de las determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 27 de diciembre de 2017 desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SHU-09271.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada NIT. 900370868-7, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 27 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SHU-09271.</p> <p>Adicionalmente y si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el programa mínimo exploratorio Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>



						ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR la sociedad proponente AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S. , identificada NIT. 900370868-7, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004 y la Ley 40600 del 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SHU-09271.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JKS-14531	ARGEMIRO PARADA VERGARA JESÚS MARÍA PARADA VERGARA	144-146	09/05/2018	AUTO GCM No 000759	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes ARGEMIRO PARADA VERGARA , identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.320.760, y JESÚS MARIA PARADA VERGARA , identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.321.092, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJAN Y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, de conformidad con el concepto técnico de fecha 19 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. JKS-14531.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-081924X	CEMENTOS ARGOS S.A.	146149	09/05/2018	AUTO GCM No 000757	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente CEMENTOS ARGOS S.A. , identificada con NIT. 890100251-0, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE los Programa Mínimo Exploratorio –Formato A–aportados, de conformidad con el concepto técnico de fecha 28 de noviembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-081924X.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-085819	KEVIN JULIÁN PLAZAS DÍAZ GERMÁN GIOVANNI ACEVEDO SALAZAR	119-121	09/05/2018	AUTO GCM No 000756	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes KEVIN JULIAN PLAZAS DIAZ , identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.020.779.846 y GERMAN GIOVANNI ACEVEDO SALAZAR , identificado con cedula de ciudadanía N° 91.274.081, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJAN Y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área aceptada, de conformidad con el concepto técnico de fecha 15 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-085819.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14591	HENRY MANTILLA MANTILLA	120-122	10/05/2018	AUTO GCM No 000767	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente HENRY MANTILLA MANTILLA identificado con la C. C. No. 13.839.135, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKC-14591.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LKN-15361	ARCESIO PLAZAS DÍAZ LEGSY CAROLINA PLAZAS DÍAZ	142-143	10/05/2018	AUTO GCM No 000766	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes ARSECIO PLAZAS DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.414.244 y LEGSY CAROLINA PLAZAS DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.212.210, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKN-15361.



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-16121</p>	<p>LIVIA HURTADO ACOSTA</p>	<p>99-101</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000765</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente LIVIA HURTADO ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No. 46.365.285, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-16121.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-08561</p>	<p>JAIRO HUMBERTO CORREA MEJÍA</p>	<p>105-107</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000764</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JAIRO HUMBERTO CORREO MEJÍA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.857.404, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 15 de diciembre de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08561.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JAIRO HUMBERTO CORREO MEJÍA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.857.404, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 15 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08561.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>ICQ-08103</p>	<p>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA</p>	<p>257-260</p>	<p>09/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000763</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLOGLOD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830127076-7, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. ICQ-08103.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLOGLOD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830127076-7, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE los Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para las zonas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 6, de conformidad con el concepto técnico de fecha 21 de febrero de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. ICQ-08103.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>LAQ-14021</p>	<p>NELLY BARCENAS RAMÍREZ</p>	<p>433-437</p>	<p>10/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000772</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente NELLY BARCENAS RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.006, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA los Programas Mínimos Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LAQ-14021.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OL2-13491	DIONICIA JUDITH GARCÍA AVEDAÑO	27-30	10/05/2018	AUTO GCM No 000771	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente DIONICIA JUDITH GARCÍA AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.621.643, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con los títulos 0184-20; Cod.RMN: HIKD-04 y 0210-20 Cod.RMN: HINC-01; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el párrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente DIONICIA JUDITH GARCÍA AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.621.643, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OL2-13491.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TD3-08221	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S- CORUMAR S.A.S.	48-49	10/05/2018	AUTO GCM No 000770	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S – CORUMAR S.A.S, identificada con Nit. No. 900894996-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, actualice la certificación expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la que debe cumplir con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. TD3-08221.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LJ5-08191	FABIO JIMÉNEZ CANO LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ IVÁN CAMILO PINZÓN CHAPARRO	90-92	10/05/2018	AUTO GCM No 000769	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el artículo primero del auto GCM No 000944 del 27 de mayo de 2016, de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes FABIO JIMENEZ CANO identificado con C.C. N° 4297493 y LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ identificado con C.C. N° 13198830, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJ5-08191.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los señores IVAN CAMILO PINZON CHAPARRO, identificado con C.C. N° 80408472, FABIO JIMENEZ CANO identificado con C.C. N° 4297493 y LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ identificado con C.C. N° 13198830, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJ5-08191.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ8-09531	NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA PEDRO ALFONO CHEQUEMARCA GARCIA NELSON FORERO AGUIRRE	112-115	10/05/2018	AUTO GCM No 000768	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465 y NELSON IVÁN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.001.492, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentre contenidas en el área definida en la evaluación técnica del 21 de noviembre de 2017 y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas y un plano topográfico, para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No JJ8-09531.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465 y NELSON IVÁN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.001.492, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida de acuerdo a las coordenadas aportadas en cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JJ8-09531.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJP-09581	MARTHA YANEYH NIETO HERNÁNDEZ		09/05/2018	<p>ARTÍCULO SEGUNDO RESOLUCIÓN VCT No 000456</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la señora MARTHA YANETH NIETO HERNANDEZ, cotitular del Contrato de Concesión No. HJP-09581, para que dentro del término de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue: los documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario de acuerdo a lo señalado artículo 3 de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, y el concepto de evaluación económica del 02 de junio de 2017, así mismo deberá aportar el documento de negociación suscrito por las partes y adicionalmente la titular deberá demostrar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HJP-09581, so pena de entender desistido el interés de continuar el trámite de cesión de derechos iniciado el 08 de mayo de 2017, mediante radicado No. 20175510102072.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	GDP-08283X	JULIO BARON A & CIA LTDA	224-227	10/05/2018	<p>AUTO GCM No 000773</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente JULIO BARON A & CIA LTDA CI identificada con NIT. 830125679-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de fijar la duración límite del contrato de concesión minera, hasta la vigencia máxima de la sociedad menos un año conforme con el certificado de existencia y representación legal R041884042 del 16 de mayo de 2014, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que obra en el expediente.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente JULIO BARON A & CIA LTDA CI identificada con NIT. 830125679-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. GDP-08283X.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OKM-16451</p>	<p>ANGÉLICA AIDEE CORONADO ARANGO INGEOMASTER LTDA</p>	<p>81-84</p>	<p>10/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000775</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo primero del Auto GCM No. 001902 de fecha 19 de julio de 2017, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a las proponentes ANGELICA AIDEE CORONADO ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.156.516 y a la sociedad INGEOMASTER LTDA identificada con Nit. 900240071-7, por intermedio de su representante legal o quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a las proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. OKM-16451.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad INGEOMASTER LTDA identificada con Nit. 900240071-7, por intermedio de su representante legal o quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080025x	CRISTAL DE CUARZO S.O.M.	292-295	10/05/2018	AUTO GCM No 000776	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad CRISTAL DE CUARZO S.O.M., identificada con NIT No. 811017008-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. ICQ-080025X.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad CRISTAL DE CUARZO S.O.M., identificada con NIT No. 811017008-5, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. ICQ-080025X.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEA-08491	MAURICIO MORENO MORALES SERGIO ALEXANDER DÍAZ GUTIÉRREZ	60-61	11/05/2018	AUTO GCM No 000777	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los proponentes MAURICIO MORENO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.832 y SERGIO ALEXANDER DIAZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.068.117, prórroga por el término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto CGM No. 002547 del 11 de septiembre de 2017 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SEA-08491, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LIC-09231	EXTRACON S.A. JULIAN CAMILO YAÑEZ MONTAÑO	205-208	11/05/2018	AUTO GCM No 000778	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad EXTRACON SA identificada con NIT 900279886-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad la sociedad EXTRACON SA identificada con Nit 900279886-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y al señor JULIAN CAMILO YAÑEZ MONTAÑO identificado con CC. No 88283753, para que dentro del término perentorio de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si renuncia al área superpuesta parcialmente con los títulos 00010-15, cod.RMN:GEWF-07, para PUZOLANA y 01-004-96, Cod.RMN: HCBG-08 para CARBON; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad EXTRACON SA identificada con Nit 900279886-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y al señor JULIAN CAMILO YAÑEZ MONTAÑO identificado con CC. No 88283753, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJC-09231.</p>
---------------------------------------	-----------	---	---------	------------	-----------------------	--

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LJ4-14362	JOSE MARÍA ROJAS RINCÓN JORGE ELIÉCER LÓPEZ LÓPEZ	63-64	11/05/2018	AUTO GCM No 000779	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores JOSE MARIA ROJAS RINCON identificado con C.C. N° 4109843 y JORGE ELIECER LOPEZ LOPEZ identificado con C.C. N° 9523093, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJ4-14362.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PH1-09191	GRUPO EMPRESARIAL CCAALCA S.A.S.	54-56	11/05/2018	AUTO GCM No 000780	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente GRUPO EMPRESARIAL CCAALCA SAS , con NIT. 900532707-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PH1-09191.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SL5-08181	RUBEN DARÍO GÓMEZ QUINTERO	50-53	11/05/2018	AUTO GCM No 000781	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente RUBEN DARIO GÒMEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.311, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SL5-08181. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente RUBEN DARIO GÒMEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.311, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SL5-08181.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OL9-15091	JEILER VEGA HERNANDEZ	58-59	11/05/2018	AUTO GCM No 000782	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JEILER VEGA HERNANDEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.261.377, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OL9-15091.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SGR-09131	ULTRACEM S.A.S.	59-62	11/05/2018	AUTO GCM No 000783	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S. , identificada con Nit. 900570964-4, por intermedio de su representante legal o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SGR-09131. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S. , identificada con Nit. 900570964-4, por intermedio de su representante legal o apoderado o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica de fecha 02 de mayo de 2018, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SGR-09131. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que presentó en cumplimiento a la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKN-08181	MAURICIO ANTONIO CORTES REINA	55-58	11/05/2018	AUTO GCM No 000784	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado con cédula de ciudadanía No. 89.005.322, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SKN-08181.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado con cédula de ciudadanía No. 89.005.322, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. No. SKN-08181.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKF-14541	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	111-114	11/05/2018	AUTO GCM No 000785	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE SAS, con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKF-14541.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE SAS, con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKF-14541.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SL7-13471</p>	<p>EVELIO SARMIENTO CRUZ</p>	<p>21-23</p>	<p>11/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000786</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente EVELIO SARMIENTO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.358.711, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SL7-13471.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente EVELIO SARMIENTO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.358.711, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica de fecha 25 de abril de 2018, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SL7-13471.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SKG-08231</p>	<p>COLOMBIA FORTESCUE S.A.S</p>	<p>135-137</p>	<p>11/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000787</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE SAS, con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKG-08231.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE SAS, con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKG-08231.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OGB-16451</p>	<p>CEMENTOS ARGOS S.A.</p>	<p>115-117</p>	<p>11/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000792</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con Nit. 890100251-0, por intermedio de su representante legal y/o apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OGB-16451.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SIT-08321</p>	<p>MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO</p>	<p>39-42</p>	<p>11/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000791</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA, con NIT. 900191479-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces,, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SIT-08321.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA, con NIT. 900191479-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SIT-08321.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>TC2-08091</p>	<p>AGM DESARROLLOS S.A.S</p>	<p>52-55</p>	<p>11/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000788</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con Nit. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TC2-08091. La zona de alinderación N° 2 por sus dimensiones y geometría NO se considera viable para el desarrollo de un proyecto minero.</p>



						<p>ATICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con Nit. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica de fecha 02 de mayo de 2018, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TC2-08091. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que presentó en cumplimiento a la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SEM-08521</p>	<p>GRAVAS & ARENAS CASTRO URIBE S.A.S.</p>	<p>53-57</p>	<p>11/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000789</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente GRAVAS & ARENAS CASTRO URIBE S.A.S., identificada con Nit. 901077343-0, por intermedio de su representante legal suplente o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SEM-08521.</p> <p>ATICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente GRAVAS & ARENAS CASTRO URIBE S.A.S., identificada con Nit. 901077343-0, por intermedio de su representante legal suplente o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica de fecha 25 de abril de 2018, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SEM-08521. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que presentó en cumplimiento a la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKG-09021	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	133-136	11/05/2018	AUTO GCM No 000790	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S., con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces,, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKG-09021.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S., con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKG-09021.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PDG-15131	JOSE ERALDO JIMENEZ CASTILLO	144-147	15/05/2018	AUTO GCM No 000795	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE ERALDO JIMENEZ CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.278.599, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cuál o cuáles áreas desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PDG-15131.</p>



						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente al proponente JOSE ERALDO JIMENEZ CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.278.599, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PDG-15131.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	IDU-10502	EDGAR EMIRO CANTILLO VASQUEZ ALVARO DE JESUS GIRALDO AGAMEZ	151-154	15/05/2018	AUTO GCM No 000796	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes EDGAR EMIRO CANTILLO VASQUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 12.545.257 y ALVARO DE JESÚS GIRALDO AGÁMEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.078.643, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual si aceptan el área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IDU-10502. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes EDGAR EMIRO CANTILLO VASQUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 12.545.257 y ALVARO DE JESÚS GIRALDO AGÁMEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.078.643, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. IDU-10502.

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes EDGAR EMIRO CANTILLO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.545.257 y ALVARO DE JESÚS GIRALDO AGÁMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.078.643, para que dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IDU-10502.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	<p>REYNALDO CORTES PERDOMO ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR ROBINSON CHARRY TAVERA JOHN LUIS TORRES TOVAR</p>	156-159	15/05/2018	AUTO GCM No 000793	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Auto GCM No. 003605 de fecha 30 de noviembre de 2017, dentro de la propuesta de contrato de concesión No. OKP-09161, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes REYNALDO CORTÉS PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.308.624, ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.632.080, ROBINSON CHARRY TAVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.718.848 y JOHN LUÍS TORRES TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.781, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OKP-09161.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LGL-08001	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO	93-94	15/05/2018	AUTO GCM No 000794	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.265.798, para que dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el</p>

						artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGL-08001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHD-09021	NURIS XIMENA VARELA LÓPEZ	116-117	18/05/2018	AUTO GCM No 000797	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la señora NURIS XIMENA VARELA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 57294637, para que dentro del término de dos (2) meses , contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se haga presente en la oficina de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería en la ciudad de Bogotá D.C., para suscribir el correspondiente Ofrosi modificatorio al contrato de concesión minera No. KHD-09021 con el fin de dar continuidad al trámite de perfeccionamiento del contrato.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PDF-15361	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	83-85	18/05/2018	AUTO GCM No 000805	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PDF-15361.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LE7-15361	JAIME RESTREPO MARULANDA CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR FERNANDO MAURICIO DUSSAN ALVAREZ JAIRO TRIANA ARAGON	192-193	18/05/2018	AUTO GCM No 000804	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores JAIME RESTREPO MARULANDA , identificado con C.C. No 26780, CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR identificado con C.C. N° 79349362, FERNANDO MAURICIO DUSSAN ALVAREZ identificado con C.C. N° 80415392, JAIRO TRIANA ARAGON identificado con C.C. N° 19204092, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LE7-15361.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LIN-08101	GOLIAT S.A.S.	63-64	18/05/2018	AUTO GCM No 000803	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el auto GCM No.000372 de fecha 19 de abril de 2013 de conformidad con la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad GOLIAT SAS identificada con Nit 830139442-1, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LIN-08101.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad GOLIAT SAS identificada con Nit 830139442-1 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LIN-08101.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LIL-11551	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	183-184	18/05/2018	AUTO GCM No 000802	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la señora SARA AZUCENA PARRA LOPEZ identificada con C.C. N° 51666865 , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LIL-11551.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-09541	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.	99-100	18/05/2018	AUTO GCM No 000801	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A. identificado con Nit 900225722-0, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LDD-09541-.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LDG-09041	LIBARDO ALONSO GÓMEZ CARDONA EUGENIO SALAZAR RODRÍGUEZ FERNANDO ALEXANDER ACOSTA ALARCON CUPERTINO GARZON MUÑOZ	183-185	18/05/2018	AUTO GCM No 000800	ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la consecuencia jurídica del artículo segundo del auto GCM No 000357 del 15 de abril de 2016, de conformidad con lo expuesto anteriormente. ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al proponente LIBARDO ALONSO GOMEZ CARDONA identificado con CC. No 79128034, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LDG-09041. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes EUGENIO SALAZAR RODRIGUEZ identificado con CC. No 79891702; FERNANDO ALEXANDER ACOSTA ALARCON identificado con CC. No 79837119; CUPERTINO GARZON MUÑOZ identificado con CC. No 6022881; LIBARDO ALONSO GOMEZ CARDONA identificado con CC. No 79128034, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LDG-09041.



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SC3-15081</p>	<p>ORLANDO SUAREZ OCHOA REYNALDO CORTES PERDOMO ANIBAL TEJADA DUSSAN</p>	<p>74-76</p>	<p>18/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000799</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes ORLANDO SUAREZ OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.362.763, REYNALDO CORTES PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.308.624, ANIBAL TEJADA DUSSAN identificado con cedula de ciudadanía No.7.690.750, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SC3-15081.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes ORLANDO SUAREZ OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.362.763, REYNALDO CORTES PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.308.624, ANIBAL TEJADA DUSSAN identificado con cedula de ciudadanía No.7.690.750, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SC3-15081.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>LFB-10061</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>215-216</p>	<p>18/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000798</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 890900120-7, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LFB-10061.</p>



ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	RES. 136/2017	COMUNIDAD MINERA TRADICIONAL DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DE LOS MUNICIPIOS DE ENCISO Y SAN MIGUEL-SANTANDER JAIME MEDINA SANDOBAL OMAR MANRIQUE MACHADO FREDY ARNALDO NIÑO CÁRDENAS RUBERTINO RAVELO VELANDIA WILLIAM ROJAS BLANCO	823-826	18/05/2018	AUTO VFP- GF No 000004	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la comunidad minera tradicional del área de reserva especial de los municipios de Enciso y San Miguel – Santander, delimitada y declarada mediante Resolución No. 136 de 16 de julio de 2017 modificada por la Resolución 229 de 19 de septiembre de 2017, señores JAIME MEDINA SANDOBAL con C.C. No. 13.924.428, OMAR MANRIQUE MACHADO con C.C. No. 13.924.440, FREDY ARNALDO NIÑO CÁRDENAS con C.C. No. 74.321.782, RUBERTINO RAVELO VELANDIA con C.C. No. 74.321.643 y WILLIAM ROJAS BLANCO con C.C. No. 13.922.195, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo den cumplimiento a las siguientes obligaciones, conforme a la parte motiva:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento a las recomendaciones y conclusiones del informe de la visita de Seguridad y Salvamento Minero, del cual se adjunta copia al presente auto.2. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.3. Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias. <p>Que en caso que la Comunidad Minera Tradicional no de cumplimiento dentro del término establecido a las obligaciones señaladas, será objeto de inicio del trámite de terminación del área de reserva especial de conformidad con los artículos 14 y 23 de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Minería donde se estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras tradicionales.</p>
--------------------------	------------------	--	---------	------------	------------------------------	--



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Indicar a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial de los municipios de Enciso y San Miguel – Santander, delimitada y declarada mediante Resolución No. 136 de 16 de julio de 2017 modificada por la Resolución 229 de 19 de septiembre de 2017, señores JAIME MEDINA SANDOBAL con C.C. No. 13.924.428, OMAR MANRIQUE MACHADO con C.C. No. 13.924.440, FREDY ARNALDO NIÑO CÁRDENAS con C.C. No. 74.321.782, RUBERTINO RAVELO VELANDIA con C.C. No. 74.321.643 y WILLIAM ROJAS BLANCO con C.C. No. 13.922.195, que teniendo en cuenta que subsanaron la medida Temporal de Suspensión de Labores; con un cumplimiento del 100% en las minas El Espino, La Milagrosa, El Cuji, La Peñita, San Miguel, Cañabravo, Carbonera #1, Carbonera #2, Carbonera #1, Guacimo #1, Guacimo #2; la misma se levanta para que continúen las labores de explotación minera; para lo cual deberán dar continuidad a la medición de las condiciones atmosféricas de cada una de ellas a través los multidetectores de gases y registro de gases, tanto en libro como en tableros antes de Ingresar a las minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de mayo de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO H.